



DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

Número de Oficio: DCGCH/1252/2019.

Asunto: Atención a las Recomendaciones determinadas en
la auditoría UAG-AOR-225-2019 TLAX-REGIONALES-
FINANZAS.

Tlaxcala, Tlax., 12 de agosto de 2019.

C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN,
CONTROL Y AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
PRESENTE.

Hago referencia a la auditoría número UAG-AOR-225-2019 TLAX-REGIONALES-FINANZAS, practicada por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con esa Contraloría del Ejecutivo del Estado, a los recursos de Programas Regionales del ejercicio presupuestal 2018, y cuya Cédula de Observaciones fue notificada mediante Acta Administrativa de Cierre de Auditoría de fecha 02 de julio de 2019 (**Anexo 1**), en la cual se emitió una observación denominada "RECURSOS NO DEVENGADOS Y NO REINTEGRADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (RECURSOS NO EJERCIDOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS)", de la cual derivaron dos Recomendaciones, una de carácter correctivo y otra de carácter preventivo, mismas que son del tenor siguiente:

Correctiva

La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá entregar un informe fundado y motivado, en el que señale las razones por las cuales, no ejerció en los plazos establecidos los recursos federales, así como, no devengó los rendimientos financieros generados antes del vencimiento del calendario de ejecución del programa, cuya irregularidad es de \$53'305,447.04 más las cargas financieras que se generen.

La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá remitir a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su posterior envío a la Secretaría de la Función Pública, el soporte documental que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación, del monto observado, por \$53'305,447.04, más la carga financiera a que se refiere el artículo, 23, fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, con la evidencia documental que lo demuestre.

(...)

Preventiva

La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá analizar las causas por las cuáles no ejerció en los plazos establecidos los recursos federales, así como, no devengar los rendimientos financieros antes del vencimiento del calendario de ejecución del programa. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las

DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello asegurar el cumplimiento de los Artículos 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 224, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Cláusulas quinta, sexta y décima novena del Convenio para el otorgamiento de subsidios de Programas Regionales 2018.”.

(Anexo 2)

Por tanto, en atención a que en el Acta de Cierre de Auditoría de fecha 2 de julio del presente año, se indicó en el apartado de HECHOS, que la Secretaría de Planeación y Finanzas contaba con un término de 45 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados, para presentar ante la Contraloría del Ejecutivo la documentación que solvente la observación establecida, para que ésta elabore un dictamen en el que, previo análisis, determine si es procedente la solventación, para ser remitido a la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto, por instrucciones de la Secretaria de Planeación y Finanzas y con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala; 6, primer párrafo, 15, fracciones I y VIII, y 24, inciso B), fracciones III, IV y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del estado el 02 de enero de 2015 y reformado el 19 de noviembre de 2015 y 22 de noviembre de 2016; con el objeto de solventar las recomendaciones citadas con antelación, me permito presentar a usted las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.

- I.1 Del análisis del texto de la Observación 01, que fue la única realizada con motivo de la auditoría que nos ocupa, se pudo constatar que en estricto sentido, correspondería a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (en adelante SECODUVI) presentar el informe justificado, dado que en el mismo se solicita que se señalen las razones por las cuales –presuntamente- no se ejercieron los recursos federales en los plazos establecidos, así como por qué no se devengaron los rendimientos financieros generados antes del vencimiento del calendario de ejecución del programa, cuya irregularidad estima la autoridad fiscalizadora en \$53'305,447.04, más las cargas financieras que se generen; siendo que la SECODUVI al ser la ejecutora del gasto, es quien en primer lugar podría exponer las razones por las cuales no se ejercieron los recursos en los plazos establecidos ni se devengaron los rendimientos financieros.

Ello es así, en atención a las facultades y obligaciones que los ejecutores del gasto tienen contempladas en los Artículos 2, fracciones VIII, XIII, LVI y LVII, 4 último párrafo, y 45 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, párrafo tercero, 8, 23 primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1º, párrafos segundo, sexto y séptimo, y 101, en correlación con el artículo 91 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial



DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

No. 20 Extraordinario, de fecha 29 de Diciembre del 2017; 3, 5, y 20 del ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LAS MEDIDAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN ASÍ COMO DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario del 15 de Febrero del 2018 (Anexo 3). De los cuales nos permitimos transcribir, por su relevancia en el tema que nos ocupa, los siguientes:

Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018

“ARTÍCULO 101. La Secretaría de Planeación y Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados.

Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 91 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos;*
- II. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;*
- III. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley;*
- IV. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;*
- V. Llevar control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría;*
- VI. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo;*
- VII. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la Cuenta Pública, en los plazos que establece la Secretaría;*
- VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;*
- IX. Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo e instruir a la Tesorería de la Secretaría la cancelación de la cuenta al concluir el objeto de los recursos;*
- X. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones federales aplicables; y*
- XI. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.”.*

Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa 2018.

“Artículo 3.- La aplicación del presente Acuerdo es responsabilidad directa de los Titulares de las Dependencias y Entidades, de los Titulares de sus respectivas áreas de administración o sus equivalentes y de los servidores públicos que incidan directa o indirectamente en la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los recursos públicos, quienes a su vez serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.



DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

Artículo 5.- La planeación, programación, registro, control y ejercicio de los recursos estatales y federales, así como la presentación de informes, evaluaciones y supervisiones sobre el cumplimiento de metas, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, es responsabilidad directa de los Titulares de las Dependencias y Entidades, así como de los servidores públicos que tienen a su cargo la operación de los programas y la administración de los recursos públicos.

Los servidores públicos referidos, en el ejercicio del presupuesto y sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, son directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo establecido en este Acuerdo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.”

“Artículo 20.- Las Dependencias y los Órganos Desconcentrados de manera enunciativa mas no limitativa, deberán:

- I. Solicitar a la Secretaría la apertura de las cuentas bancarias productivas y los pagos correspondientes.
- II. Solicitar a la Secretaría conforme a los presupuestos y formatos establecidos realice los pagos, haciéndose responsable de la veracidad de la información que le entregue.
- III. Los ejecutores son los responsables directos de que los recursos se apliquen conforme a la normatividad, así como de que se compruebe el gasto.
- IV. Responsabilizarse directamente de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo y tendrán las siguientes obligaciones.
- V. Firmar un convenio con la Secretaría, para el establecimiento de las bases y términos del ejercicio de los recursos.
- VI. Ejercer los recursos, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos.
- VII. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación en coordinación con la Secretaría y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación.
- VIII. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etcétera, que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización.
- IX. Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría.
- X. Presentar los informes periódicos y finales que requieran la Federación y la Secretaría, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- XI. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la Cuenta Pública en los plazos que establece la misma.
- XII. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los entes fiscalizadores competentes, así como atender las observaciones de auditoría en los plazos establecidos.
- XIII. Conciliar mensualmente el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo, cuando así lo requiera la normatividad específica del Programa o Fondo, e instruir a la Dirección de Tesorería de la Secretaría la cancelación de la cuenta al concluir el objeto de los recursos.



DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

XIV. *Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones federales aplicables.*

XV. *Cualquier otra obligación que establezcan las disposiciones normativas aplicables."*

- 1.2 No obstante lo anterior, en el ánimo de coadyuvar en la solventación de las observaciones mencionadas y en cumplimiento a la instrucción de la Secretaría de Planeación de Finanzas y a las facultades que esta Dirección a mi cargo tiene asignadas conforme a lo previsto en los Artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala; Artículos 6, primer párrafo, y 24, incisos B) fracciones III, IV y IX, y C) fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial el 02 de enero del 2015 y reformado el 19 de noviembre de 2015 y 22 de noviembre de 2016; mediante oficio número DCGCH/1200/2019 de fecha 02 de agosto de 2019 (**Anexo 4**), se solicitó al Director de Administración de la SECODUVI, remitiera a esta Dirección a mi cargo, un informe fundado y motivado en el que señalara las razones por las cuales no ejercieron en los plazos establecidos los recursos federales; así como por qué no se devengaron los rendimientos financieros generados antes del vencimiento del calendario de ejecución del programa, cuya presunta irregularidad ascendía a \$53'305,447.04, más las cargas financieras que se generarán. Indicándole que a dicho informe debía adjuntar copia debidamente certificada de la documentación que soportara sus argumentaciones, relacionada por documento y debidamente certificada por el servidor público facultado para ello.
- 1.3 Por tanto, mediante oficio SEC/DA/1376/2019 de fecha 7 de agosto de 2019, el Director de Administración de la SECODUVI, remitió el informe justificado solicitado, adjuntando la documentación soporte que juzgo pertinente, en copia certificada (**Anexo 5**)

Por lo que bajo este orden de ideas y sin soslayar el carácter de ejecutora del gasto de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, nos permitimos rendir el informe justificado que solicitan.

INFORME JUSTIFICADO

En atención a los hechos que constituyen la observación materia de este oficio, el informe que a continuación se presenta, estará encaminado a atender los siguientes puntos:

- A. Aclarar la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas en el manejo de los recursos de Programas Regionales del ejercicio 2018, y deslindarla de cualquier responsabilidad derivada de la observación consistente en RECURSOS NO DEVENGADOS Y NO REINTEGRADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (RECURSOS NO EJERCIDOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS)
- B. Aclarar las razones por las cuales la SECODUVI no ejerció en los plazos establecidos los recursos federales de Programas Regionales del ejercicio 2018; así como por qué no devengó los rendimientos financieros generados antes del vencimiento del calendario de ejecución del programa.

[Handwritten signature]

DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

- C. Informar y acreditar que oportunamente, se solicitó y se obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una ampliación al calendario de ejecución de los recursos de Programas Regionales del ejercicio 2018, otorgados mediante convenio de fecha 16 de agosto de 2018.
- D. Desvirtuar la existencia de una irregularidad derivada de los hechos observados, por un importe de \$53'305,447.04 más las cargas financieras que se generen.

A. CARÁCTER DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE PROGRAMAS REGIONALES DEL EJERCICIO 2018.

Como es de su conocimiento, la República Mexicana se compone de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y en atención a ello, corresponde a los Poderes de los Estados (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) ejercer la soberanía en las Entidades Federativas en cuanto a sus regímenes interiores, sin que éstas puedan contravenir las estipulaciones del Pacto Federal (ver Artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Así, el Artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que para el despacho de los asuntos del orden administrativo del Estado, la Administración Pública será centralizada y descentralizada; no obstante, “...cada Titular de la Administración Pública centralizada y descentralizada, será responsable ante la Ley del uso correcto del presupuesto que se ejerza en su área, así también, del resguardo y uso adecuado de los bienes materiales y patrimoniales que le sean asignados para el desarrollo de su función” (párrafo tercero del Artículo 67 de la CPELST).

En el mismo sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala (que establece los principios que regulan la organización, funcionamiento y coordinación de la administración pública del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala), reitera que la Administración Pública será Centralizada y Descentralizada (Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala).

Resultando que dentro de la **administración pública centralizada** se encuentran: el Despacho del Gobernador del Estado de Tlaxcala, las unidades y departamentos administrativos que dependan directamente de éste, las **Secretarías**, las Coordinaciones, la Oficialía Mayor, la Procuraduría General de Justicia, así como los Organismos Públicos desconcentrados, creados por el Ejecutivo mediante Decreto.

A mayor abundamiento, dicha Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala (LOAPET) dispone que **para el estudio, planeación y despacho de los asuntos el orden administrativo del Estado, el Poder ejecutivo distribuirá sus facultades entre las Dependencias siguientes:** Secretaría de Gobierno; **Secretaría de Planeación y Finanzas;** Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda;** Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Fomento Agropecuario; Procuraduría General de Justicia, y Oficialía Mayor de Gobierno (Artículo 11 LOAPET).



DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

Así las cosas, **los titulares de las Dependencias** que forman parte de la administración pública centralizada, esto es los Secretarios, el Procurador General de Justicia, el Oficial Mayor del Gobierno, y los Coordinadores, **sólo podrán ejercer las funciones de su competencia en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y de sus respectivos reglamentos interiores (Artículo 12 de la LOAPET).**

En consecuencia, de acuerdo con los Artículos 31, 32, fracciones I, inciso e) y II, inciso b), de la LOAPET compete a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la administración de la hacienda pública del Estado y a **la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), conforme a los Artículos 35 y 36 del mismo ordenamiento, ejecutar y normar los programas de obras públicas del gobierno del Estado.**

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

“Artículo 35. La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, es la encargada de ejecutar y normar los programas de obras públicas del Gobierno, así como definir las políticas de ordenación de los asentamientos humanos y de vivienda en el Estado en los términos de la Ley de la materia.”

“Artículo 36. A la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde:

I.- Realizar directamente o a través de terceros y supervisar en su caso, las obras públicas que emprenda el Gobierno del Estado; formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas y en los casos que proceda mediante la coordinación con las Dependencias Federales y Municipales...”

Por ende, dado que los recursos de Programas Regionales 2018 fueron destinados a la inversión en infraestructura física, esto es, a la realización de la obra pública consistente en la construcción del correspondió a la SECODUVI ejecutar y normar los programas de obras públicas realizados con COMPLEJO VIAL METROPOLITANO TLAXCALA, (PUENTE ELEVADO) EN LA CARRETERA PUEBLA- BELEM (INICIO-KM 30+000) Y EN LA CARRETERA SAN MARTÍN TEXMELUCAN-TLAXCALA-EL MOLINITO (FINAL - 30+660), cargo a dichos recursos, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas, conforme a las atribuciones que tiene establecidas en los Artículos 35 y 36 de la LOAPET, y conforme a lo acordado en el Convenio que celebró con esta Secretaría de Planeación y Finanzas, con fecha 28 de agosto de 2018, siendo por tanto la SECODUVI, la encargada de verificar el ejercicio de los recursos del programa (capital y rendimientos), proponiendo los proyectos y presupuestos para ejercer dichos recursos, dentro del Calendario de Ejecución acordado con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Obligación que a mayor abundamiento, como ya quedó puntualizado al inicio de este apartado, parte de lo establecido en el Artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que establece que “...cada Titular de la Administración Pública centralizada y descentralizada, será responsable ante la Ley del uso correcto del presupuesto que se ejerza en su área, así también, del resguardo y uso adecuado de los bienes materiales y patrimoniales que le sean asignados para el desarrollo de su función”.



DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

Por tanto, el carácter de la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas en la operación de los fondos federales a cargo de los entes que conforman la administración pública centralizada, como puede deducirse de lo expuesto, es únicamente como administradora de los recursos, tal y como se prevé en los Artículos 31 y 32, fracciones I, inciso e) y II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y en los Artículos 1º, párrafos segundo, sexto y séptimo, y 101 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial No. 20 Extraordinario, de fecha 29 de Diciembre del 2017; 3, 5, 16 y 20 del ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LAS MEDIDAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN ASÍ COMO DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA 2018, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario del 15 de Febrero del 2018 (ver Anexo 3). De los cuales nos permitimos transcribir, únicamente los relativos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala:

“Artículo 31.- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la Administración de la Hacienda Pública del Estado”.

Artículo 32.- Corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución, el despacho de los siguientes asuntos:

I. EN MATERIA DE INGRESOS:

... e). Recibir, registrar y administrar las participaciones, así como otros ingresos federales que correspondan al Estado (...)

II.- EN MATERIA DE EGRESOS:

b). Registrar el ejercicio del Presupuesto de Egresos, vigilar que no se excedan las partidas autorizadas, efectuar los pagos de acuerdo a los programas, partidas de gasto y transferencias autorizadas a cada una de las Dependencias del Gobierno del Estado y Organismos Paraestatales.”

Circunstancias de derecho que se hacen de su conocimiento, a efecto de deslindar de cualquier tipo de responsabilidad administrativa al personal adscrito a la Secretaría de Planeación y finanzas, derivado del presunto incumplimiento a lo previsto en los Artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 224, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Cláusulas quinta, sexta y décima novena del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día 16 de agosto de 2018, al no devengar y no reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos no ejercidos de capital y los rendimientos financieros de Programas Regionales 2018, que a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, 27 de junio de 2019, se encontraban en la cuenta aperturada para el manejo de los recursos del programa.



DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

Normatividad mencionada que el personal de la SECODUVI tampoco incumplió, como a continuación se expone.

B. RAZONES POR LAS CUALES LA SECODUVI NO EJERCIÓ EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LOS RECURSOS FEDERALES DE PROGRAMAS REGIONALES DEL EJERCICIO 2018; ASÍ COMO POR QUÉ NO DEVENGÓ LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Como se hizo del conocimiento del personal que practicó la auditoría, el Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda mediante oficio SECODUVI-805/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, solicitó la intervención de la Secretaría de Planeación y Finanzas para que, referente a los recursos de Programas Regionales 2018, y en específico con relación a la obra COMPLEJO VIAL METROPOLITANO TLAXCALA, (PUENTE ELEVADO) EN LA CARRETERA PUEBLA- BELEM (INICIO-KM 30+000) Y EN LA CARRETERA SAN MARTÍN TEXMELUCAN-TLAXCALA-EL MOLINITO (FINAL – 30+660), se tramitara ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una prórroga para la ejecución de dicho programa y obra, remitiendo adjunto al oficio de referencia, la Justificación Técnica que sustentaba su petición (**Anexo 6**).

En dicha Justificación Técnica, la SECODUVI básicamente argumentó que:

- Con fecha 16 de agosto de 2019, se firmó entre la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios por un importe de \$192,000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de Programas Regionales 2018, cuyo objeto era la construcción del COMPLEJO VIAL METROPOLITANO TLAXCALA, (PUENTE ELEVADO) EN LA CARRETERA PUEBLA- BELEM (INICIO-KM 30+000) Y EN LA CARRETERA SAN MARTÍN TEXMELUCAN-TLAXCALA-EL MOLINITO (FINAL – 30+660) (**Anexo 6.1**)
- Con fecha 31 de agosto de 2018, se recibió la primera ministración de los recursos convenidos de Programas Regionales 2018, por un importe de \$96,000,000.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS), cantidad equivalente al cincuenta por ciento de los recursos, y el 13 de noviembre del mismo año se transfirió el cincuenta por ciento restante.
- Que con fecha 22 de octubre de 2018 se inició el proceso de contratación para la realización de la obra autorizada, a través del proceso de Licitación Pública Nacional Número LO-929004994-E44-2018, el cual concluyó mediante fallo de fecha 15 de noviembre de 2018, en el que se determinó asignar el proyecto a la propuesta presentada por la empresa “CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.”, firmándose el contrato PF/PR/089/18 con fecha 16 de noviembre de 2018 (**Anexo 6.2**).
- Que en dicho contrato se previó ejecutar los recursos en 280 días naturales, para concluir el 27 de agosto de 2019; sin embargo, atendiendo a que el calendario de ejecución autorizado por la SHCP concluía el 30 de junio de 2019 (dado la fecha de la primera ministración de recursos), el mismo 16 de noviembre de 2018 se suscribió el primer convenio modificatorio número PF/PR/089/A/18, estableciéndose como nueva fecha de conclusión de los trabajos el día 18 de junio de 2019 (**Anexo 6.3**).



DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

- Que esta obra fue proyectada en virtud de que el crecimiento de la zona conurbada alrededor del Municipio de Tlaxcala (capital del Estado) generó áreas metropolitanas con altas necesidades viales; situación que sumada al factor de las carreteras de largo itinerario que circulan y forman parte del núcleo vial, provocaron problemas de movilidad, afectando estas zonas de manera caótica, propiciando pérdidas en tiempos de traslado y un alto número de accidentes.
- Que por ello el complejo vial tiene por objeto formar un distribuidor que modifique el alineamiento vertical y horizontal; resuelva las pendientes existentes y cierre el “Circuito Tlaxcala”, el cual comprende parte de la Carretera San Martín Texmelucan-Tlaxcala, el Libramiento Tlaxcala y Vía Corta a Santa Ana Chiautempan, lo que formará un anillo periférico que beneficiará el 100 % del tráfico Metropolitano e Interestatal, brindando infraestructura para un mejor desarrollo urbano y vial en los municipios de Tlaxcala, Panotla, Totolac, Chiautempan y Apetatitlán de Antonio Carvajal, así como a los estados vecinos de Puebla, México e Hidalgo; reduciendo tiempos de traslado entre comunidades aledañas y garantizando mejores tiempos de operación y seguridad, cumpliendo así los objetivos contemplados para los Programas Regionales.
- Que, sin embargo, durante el desarrollo de los trabajos se presentaron las siguientes situaciones:
 - a. En virtud de que el tramo donde se está desarrollando el puente elevado, es en un área donde confluyen dos importantes vías de comunicación: la Autopista de Cuota 117D, y la carretera 121, vía corta Puebla-Belén, que forman parte del núcleo vial entre los Municipios de Tlaxcala, Santa Ana Chiautempan, Apetatitlán de Antonio de Carvajal y Ocotlán, considerándose como una zona conurbada con alto tráfico. El inicio de los trabajos del complejo vial generó problemas de movilidad, afectando estas zonas de manera relevante; ya que a pesar de haber habilitado calles circundantes para el libre tráfico de los diferentes tipos de vehículos, debido a los embotellamientos que se ocasionaron de manera inevitable, se creó descontento en la población y en los permisionarios del transporte público, que obstaculizaron en repetidas ocasiones el desarrollo tanto de las maniobras para la movilización de materiales y equipo, como la ejecución de los trabajos, causando importantes retrasos en el calendario de ejecución (**Anexo 6.4**)
 - b. Aunado a lo anterior, con fechas 30 de noviembre de 2018 y 08 de abril de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, dos Avisos dirigidos “a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal”, por los que se hicieron del conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en los periodos vacacionales de fin de año y semana santa comprendidos del 20 de diciembre de 2018 al 06 de enero de 2019 y del 12 de abril de 2019 al 29 de abril de 2019, respectivamente. Avisos que a fin de priorizar y salvaguardar la integridad física y el bienestar de las familias que viajan con motivo de las diversas festividades a lugares turísticos, buscan evitar la presencia de combinaciones de vehículos que circulen a baja velocidad, transportando objetos indivisibles de gran tamaño y peso, o bien, que obstruyan el aforo vehicular (**Anexo 6.5**).

Siendo que para la ejecución de los trabajos contemplados dentro del contrato No. PF/PR/089/18, se requiere del tránsito vehicular conjunto o paralelo con el movimiento de maquinaria pesada, vehículos de carga y camiones de transporte de elementos de concreto armado y acero, ambos prefabricados en planta y transportados al lugar de la obra; por lo que a estas maniobras les resultaban aplicables los dos avisos de referencia.



DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

- Que en consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los Avisos publicados en el Diario Oficial de la Federación, la SECODUVI dio indicaciones a la contratista de suspender los trabajos durante las fechas establecidas y previamente enunciadas, laborando únicamente personal de abanderamiento, señalamiento y protección de obra, para dar agilidad al tránsito vehicular y salvaguardar la integridad física de quien circulara por la zona de la obra, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10., párrafo segundo, 36 fracciones I, III, V y IX la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 12, 39, 50, 70, 70 Bis y 74 fracciones IV y V y 74 Bis fracciones I y II, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 16 y 19 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y Numeral 5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-2012.

Siendo estas las razones justificadas por las cuales la SECODUVI no ejerció los recursos en los plazos establecidos en el Calendario de Ejecución.

Ahora bien y por lo que hace a las razones por las cuales no devengó los rendimientos financieros generados antes del vencimiento del calendario de ejecución del Programa, se hace hincapié que:

- La obra denominada COMPLEJO VIAL METROPOLITANO TLAXCALA, (PUENTE ELEVADO) EN LA CARRETERA PUEBLA- BELEM (INICIO-KM 30+000) Y EN LA CARRETERA SAN MARTÍN TEXMELUCAN-TLAXCALA-EL MOLINITO (FINAL – 30+660), fue adjudicada mediante fallo de fecha 15 de noviembre de 2018, por un importe de \$310,409,218.85 de los cuales, \$160,747,892.65 provenían de la fuente de financiamiento Programas Regionales 2018; firmándose el contrato PF/PR/089/2018 el 16 de noviembre de 2018.
- Posteriormente, el importe del contrato se incrementó en \$31,060,107.35 (TREINTA Y UN MILLONES SESENTA MIL CIENTO SIETE PESOS 35/100 M.N.), proviniendo esos recursos de las economías que resultaron del importe adjudicado del contrato PF/PR/089/2018; por lo que al 22 de diciembre de 2018, fecha en que se celebró el convenio modificatorio PF/PR/089/B/18, por el cual se incrementó el importe del contrato, quedó comprometido la totalidad del recurso correspondiente a capital, de Programas Regionales 2018 (Anexo 7).
- Hasta ese momento, la ejecución del contrato se llevaba conforme a lo programado, por lo que considerando que el comportamiento del mismo seguiría de la misma forma, estando próximos a concluir el ejercicio fiscal, la SECODUVI instruyó a esta Secretaría mediante oficio SEC-DA-0105/2019 de fecha 21 de enero de 2019, para hacer el reintegro a la TESOFE de los rendimientos financieros generados hasta ese momento (Ver la documentación soporte de la póliza de egresos EG-100637 que se adjunta como anexo 8), los cuales ascendían a la cantidad de \$3,386,713.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

- Lo anterior atendiendo a que de acuerdo a la CLÁUSULA SEXTA del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha 16 de agosto de 2018, los rendimientos financieros que generaran los recursos transferidos de Programas Regionales 2018, **sólo podían destinarse al aumento y mejora de las metas de “EL PROYECTO”, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitiera**, y hasta ese momento existiendo economías de capital, fueron éstas las que se aplicaron para la ampliación en monto, derivado de la ejecución de volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios que de acuerdo con el dictamen técnico que acompañó al convenio modificatorio, fueron necesarios y autorizados por la residencia de obra para la correcta funcionalidad de la obra (Ver documentación adjunta al Convenio Modificatorio PF/PR/089/B/18 que se acompaña como **Anexo 7**); razón por la cual los rendimientos generados del mes de agosto a diciembre de 2018, fueron reintegrados a la TESOFE mediante Póliza de Egresos EG-100637 de fecha 30 de enero de 2019 (**Anexo 8**).
- En cuanto a los rendimientos generados durante el ejercicio 2019, como se mencionó con anterioridad, al comenzar a presentarse los atrasos en la ejecución de la obra por las situaciones extraordinarias, contingentes y no previstas mencionadas al inicio de este apartado, no se tenía contemplado un aumento y mejora del proyecto, sino únicamente realizar la obra conforme al proyecto ejecutivo original, estando en espera de que la SHCP autorizara la ampliación en el Calendario de Ejecución.
- Sin embargo, al estar ya en proceso la auditoría que actualmente nos ocupa y estando sub judice la autorización de la ampliación mencionada, el personal que realizó la auditoría sugirió se hiciera el reintegro de los rendimientos, a fin de no ser observados; motivo por el cual el 27 de junio de 2019, se realizó el reintegro a la TESOFE de los rendimientos financieros generados de los meses de enero a mayo de 2019, por un importe de \$4,806,492.09 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.), mismos que fueron reintegrados mediante póliza de egresos número EG-605532 de fecha 27 de junio de 2019 (**Anexo 9**).

Aclarando dicha Dependencia que estimaba que los rendimientos que se continuaran generando, podrían reintegrarse a la Tesorería de la Federación, de no existir inconveniente, hasta la conclusión de la obra programada.

C. SOLICITUD A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA AMPLIAR EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PROGRAMAS REGIONALES DEL EJERCICIO 2018, OTORGADOS MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2018.

Toda vez que como se expuso en el inciso B de este oficio, la ejecución de la obra denominada COMPLEJO VIAL METROPOLITANO TLAXCALA, (PUENTE ELEVADO) EN LA CARRETERA PUEBLA- BELEM (INICIO-KM 30+000) Y EN LA CARRETERA SAN MARTÍN TEXMELUCAN-TLAXCALA-EL MOLINITO (FINAL-30+660), sufrió un atraso importante derivado de circunstancias supervenientes (retraso de los trabajos derivados de las protestas de la población) y de fuerza mayor (avisos publicados en el Diario Oficial de la Federación) que justificaban la ampliación en el calendario de ejecución autorizado, y estando vigente el periodo otorgado para la aplicación de los recursos asignados, mismo



DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

que vencía el 30 de junio de 2018, esta Secretaría de Planeación y Finanzas con fundamento en lo previsto en la Cláusula Novena del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 16 de agosto de 2018, **solicitó ampliación al calendario de ejecución** mediante oficio SPF/125/2019 de fecha 28 de mayo de 2019 (**Anexo 10**). Indicándose como nueva fecha de conclusión de los trabajos el día 31 de diciembre de 2019.

Dicho oficio fue recibido el 29 de mayo de 2019 en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien una vez que revisó la solicitud de ampliación del calendario, vía telefónica requirió se proporcionaran mayores datos, a fin de hacer constar el importe de los recursos asignados a la obra, así como verificar el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Razón por la que mediante oficio SECODUVI/918/2019 de fecha 17 de junio de 2019 (**Anexo 11**), el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de ajustarse a lo previsto en el citado Artículo 59, redujo el tiempo de ampliación solicitado inicialmente, quedando en 4 meses posteriores al calendario ejecutado, esto es, señaló como nueva fecha de término el 31 de octubre de 2019, manifestando además que:

- Que la ampliación no varía el objeto del proyecto autorizado ni en modo alguno afecta las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original.
- Que el convenio modificatorio firmado con la contratista, no tiene como propósito eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de los tratados.
- Que la ampliación que se solicita al calendario de ejecución, únicamente implicará la ampliación del plazo, pero de ninguna manera se dará un incremento al monto contratado con recursos de Programas Regionales 2018, de tal suerte que los rendimientos generados en la cuenta aperturada para el manejo de los recursos del programa, serían reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Por tal motivo, esta Secretaría remitió las precisiones realizadas por la SECODUVI a la Unidad de Política y Control Presupuestario, mediante oficio SPF/139/2019 de fecha 17 de junio de 2019 (**Anexo 12**); Unidad que previo el análisis de la información remitida, mediante oficio número 307-A-1694 de fecha 3 de julio de 2019, notificado el 01 de agosto del mismo año a esta Secretaría de Planeación y Finanzas (**Anexo 13**), resolvió:

“Esta Unidad de Política y Control Presupuestario determina procedente, por única ocasión, otorgar la ampliación del calendario de ejecución establecido en el Convenio para el otorgamiento de subsidios al 31 de octubre de 2019”.

D. INEXISTENCIA DE IRREGULARIDADES DERIVADAS DE LOS HECHOS OBSERVADOS, POR UN IMPORTE DE \$53'305,447.04 MÁS LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SE GENEREN.

En virtud de que por oficio No. 307-A-1694 de fecha 3 de julio de 2019, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la



DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

Administración Pública Federal; 3, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en las cláusulas Quinta, Novena y Décimo Novena del Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala (CONVENIO), determinó procedente otorgar la ampliación del calendario de ejecución hasta al 31 de octubre de 2019, en consecuencia, queda sin materia la observación consistente en recursos no ejercidos al 27 de junio de 2019, de Programas Regionales 2018 por la cantidad de \$52'794,112.54 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS 54/100 M.N.), puesto que existe una prórroga para su ejercicio.

No obstante, es de señalar que al 31 de julio de 2019, se han ejercido un total de recursos por \$147,835,331.62, estando pendiente de ejercer \$44,164,668.38. Lo anterior se acredita con la póliza de egresos número EG-701168 de fecha 24 de julio de 2019, correspondiente al pago de la estimación 11, por un importe de \$8'629,444.17 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.), que se acompaña con su documentación soporte en copia certificada (**Anexo 14**) y que es información adicional a la revisada con motivo de la auditoría UAG-AOR-225-2019 TLAX-REGIONALES-FINANZAS.

Ahora bien, en cuanto a los rendimientos, como se mencionó en el cuerpo de este oficio, en el inciso B, se reintegraron a la TESOFE los rendimientos generados de agosto a diciembre de 2018 por \$3'386,713.00 y los generados de enero a mayo de 2019 por \$4'806,492.00, estando a la fecha pendientes de reintegrar los rendimientos generados de junio a julio de 2019, por un importe de \$374,196.77 más los que se sigan generando hasta la total aplicación del recurso o expiración del calendario de ejecución del contrato, y la consecuente cancelación de la cuenta bancaria; cuyo reintegro a la TESOFE se hará de su conocimiento en su oportunidad.

Por lo anteriormente mencionado, es que se estima que en el particular, no existe irregularidad alguna a cargo del personal adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas, dado que éste ha actuado, en el ámbito de sus facultades, con total apego a la normatividad de la materia y como consecuencia de las peticiones realizadas por la ejecutora del gasto; razón por la cual se solicita a esa Contraloría del Ejecutivo, que por su conducto se exponga lo anterior ante la autoridad fiscalizadora, para dar por solventada la recomendación correctiva de la observación 01, que nos ocupa.

II. RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.

Como se mencionó al inicio de este escrito, los hechos que se atribuyen al personal de esta Secretaría corresponden a facultades y obligaciones de la ejecutora de los recursos de Programas Regionales 2018, en esta caso la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala; a fin de atender lo solicitado por la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio SPF/178/2019 de fecha 02 de agosto de 2019 (**Anexo 15**), la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas giró oficio al Titular de la SECODUVI, a fin de que éste girara sus instrucciones a quien correspondiera, para que en lo sucesivo, se realicen las acciones pertinentes y necesarias, a efecto de que se implementen los procedimientos de control que permitan un adecuado seguimiento en la



DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

erogación y ejecución de los recursos federales, específicamente de Programas Regionales, del Ramo General 23, con el objeto de que:

- Se realice la ejecución del gasto dentro del ejercicio presupuestal al que correspondan los recursos o conforme al calendario del gasto autorizado, en términos de la normatividad aplicable.
- En caso de que se adviertan circunstancias supervenientes, contingentes o excepcionales que impidan o dificulten terminar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal que corresponda o dentro de los plazos establecidos en los calendarios de ejecución autorizados por la federación, que constituyan causas debidamente justificadas, se solicite oportunamente y con toda anticipación, la prórroga ante las instancias federales competentes, en coordinación con esta Secretaría; dándole seguimiento a la solicitud hasta su aprobación, y en caso de obtenerse, se sujeten al plazo concedido para la conclusión de los trabajos, sin exceder la fecha autorizada.
- Se lleve un control de las operaciones para que exista un estricto seguimiento del ejercicio de los recursos y del avance físico financiero de la obra, para que en su momento y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, se comprometan los rendimientos generados o bien, se hagan las conciliaciones y trámites pertinentes con las Direcciones de área que integran esta Secretaría a mi cargo, para reintegrar los recursos a la Federación.
- En caso de subejercicio, se realice el trámite correspondiente para el reintegro de los recursos que correspondan (capital y rendimientos), solicitando a la Dirección de Tesorería de esta Secretaría las líneas de captura, y una vez que éstas se obtengan, se proceda a su devolución ante las instancias correspondientes.
- Se concilie el ejercicio del gasto, se integre el informe final por proyecto y fondo y se solicite oportunamente a la Dirección de Tesorería de esta Secretaría, la cancelación de la cuenta productiva y específica aperturada para el manejo del fondo o programa.

Dando respuesta el Titular de la SECODUVI mediante oficio número SECODUVI-1238 /2019 de fecha 09 de agosto de 2019 (**Anexo 16**) remitiendo la siguiente documentación en copias certificadas, a fin de acreditar las acciones derivadas del oficio de instrucción recibido:

- 1) Copia certificada de Oficio SECODUVI-1237/2019, por el cual el Titular de SECODUVI instruyó al Director de Obras Públicas para que se sirviera informar las acciones implementadas o que se implementarían para la atención de la recomendación preventiva citada.
- 2) Copia certificada del Oficio DOP-OF-349/2019 por el cual el Director de Obras Públicas solicitó al Jefe de Departamento de Infraestructura Vial se analizaran las causas por las cuales no se ejercieron los recursos en los tiempos programados, así como las razones por las cuales no se devengaron los rendimientos



DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

financieros antes del vencimiento del calendario de ejecución; e instruyéndolo a realizar una serie de acciones.

- 3) Copia certificada del Oficio número SEC-02-DIV-19 de fecha 8 de agosto del 2019, por el cual el Jefe del Departamento de Infraestructura Vial informó al Director de Obras Públicas, que con motivo de su instrucción recibida hizo del conocimiento de su personal las recomendaciones contenidas en el oficio que se contestaba e informa las razones por las cuales no se ejercieron los recursos conforme a lo programado y las razones por las que no se devengaron los rendimientos generados.
- 4) Copia certificada del Oficio número DOP-OF-350/2019 por el cual el Director de Obras Públicas hizo del conocimiento del Titular de la SECODUVI, las acciones realizadas a fin de atender las instrucciones giradas para atender la recomendación preventiva de la observación 01 de la auditoría número UAG-AOR-225-2019 TLAX/REGIONALES-FINANZAS, realizada por la Secretaría de la Función Pública a los recursos federales de Programas Regionales del ejercicio 2018.

Acciones con las cuales se estima que quedan atendidas las Recomendaciones Correctiva y Preventiva de la Observación 01 de la Auditoría UAG-AOR-225-2019 TLAX/REGIONALES-FINANZAS, por lo que se solicita su solventación y la baja de esta observación de sus inventarios.

ATENTAMENTE



C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

c.c.p. Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas. - Secretaría de Planeación y Finanzas. - Para su conocimiento.
c.c.p.-Arq. Francisco Javier Romero Ahuactzi. - Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda. Mismo fin.
c.c.p.-C.P. María Maricela Escobar Sánchez. - Contralor del Ejecutivo. Mismo fin.
c.c.p. Archivo
RM/aob.



DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL OFICIO DCGCH/1252 / 2019 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019

CONSECUTIVO	DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA
ANEXO 1	Copia certificada del Acta Administrativa de Cierre de Auditoría UAG-AOR-225-2019 TLAX/REGIONALES-FINANZAS de fecha 2 de julio de 2019, que tuvo lugar en las oficinas que ocupa la Contraloría del Ejecutivo de Tlaxcala, la cual consta de 4 fojas útiles por una sola de sus caras.
ANEXO 2	Copia certificada de la Cédula de Observaciones de la Auditoría UAG-AOR-225-2019 TLAX/REGIONALES-FINANZAS de fecha 2 de julio de 2019, en la cual constan las recomendaciones preventiva y correctiva de la Observación 01, emitida por la Secretaría de la Función Pública, la cual consta de 6 fojas útiles por una sola de sus caras.
ANEXO 3	Impresión de la normatividad que fundamenta el carácter de ejecutor del gasto de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, en 15 fojas útiles por una sola de sus caras. Aclarando que el ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LAS MEDIDAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN ASÍ COMO DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario del 15 de Febrero del 2018, se anexa completo, constante en 31 páginas.
ANEXO 4	Copia certificada del oficio DCGCH/1200/2019 de fecha 02 de agosto de 2019, por el cual se solicitó al Director de Administración de SECODUVI, rindiera un informe fundado y motivado , en el que señalara las razones por las cuales, no se ejercieron en los plazos establecidos los recursos federales, así como, por qué no se devengaron los rendimientos financieros generados antes del vencimiento del calendario de ejecución del programa, cuya irregularidad es de \$53'305,447.04 más las cargas financieras que se generaran, constante en 2 fojas útiles por una sola de sus caras.
ANEXO 5	Copia certificada del oficio SEC/DA/1376/2019 de fecha 7 de agosto de 2019, por el cual el Director de Administración de la SECODUVI, remitió el informe justificado solicitado, adjuntando la documentación soporte que juzgó pertinente, en copia certificada, el cual se adjunta en 6 fojas útiles por una sola de sus caras.
ANEXO 6	Copia certificada del oficio SECODUVI-805/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, por el cual el Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó la intervención de la Secretaría de Planeación y Finanzas para tramitar ante la UPCP de la SHCP una ampliación al Calendario de Ejecución señalado en el Convenio de fecha 16 de agosto de 2018, acompañado de la Justificación Técnica que sustenta la solicitud de ampliación, la cual se encuentra signada por el Titular, el Director de Obras Públicas y el Jefe del Departamento de Infraestructura Vial de la SECODUVI, constante en 7 fojas útiles por una sola cara. Documento que fue certificado por el Titular de la SECODUVI.

DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

CONSECUTIVO	DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA
6.1	Copia certificada del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado el 16 de agosto de 2018, entre la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por un importe de \$192,000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de Programas Regionales 2018, cuyo objeto era la construcción del COMPLEJO VIAL METROPOLITANO TLAXCALA, (PUENTE ELEVADO) EN LA CARRETERA PUEBLA- BELEM (INICIO-KM 30+000) Y EN LA CARRETERA SAN MARTÍN TEXMELUCAN-TLAXCALA-EL MOLINITO (FINAL - 30+660), en 13 fojas útiles por una sola de sus caras.
6.2.	Copia certificada del Contrato PF/PR/089/18 de fecha 16 de noviembre de 2018, en 15 fojas útiles, por una sola de sus caras. Documento que fue certificado por el Titular de la SECODUVI.
6.3	Copia certificada del convenio modificatorio PF/PR/089/A/18 de fecha 16 de noviembre de 2018, por el cual se redujo el plazo de ejecución de los trabajos, señalando como nueva fecha de término el 18 de junio de 2019, en 3 fojas útiles por una sola de sus caras. Documento que fue certificado por el Titular de la SECODUVI.
6.4	Impresión de cuatro noticias sobre construcción del complejo vial, las cuales podrán consultar en las siguientes direcciones y por tanto no requieren de certificación al ser documentos públicos: http://estado29.mx/index.php/2017/12/12/anuncia-secoduvi-que-se-proyecta-para-2018-complejo-vial-metropolitano/ https://tlaxcala.sintesis.mx/2018/11/02/anuncian-inicio-del-complejo-vial-metropolitano/ https://desdepuebla.com/2019/02/22/realiza-secoduvi-cierre-temporal-del-retorno-de-tizatlan-en-la-carretera-tlaxcala-apizaco/ http://informativotlaxcala.com/blog/realiza-secoduvi-cierre-temporal-del-retorno-de-tizatlan-en-la-carretera-tlaxcala-apizaco/ https://despertadortlax.com/2019/04/29/avanza-en-65-modernizacion-de-la-carretera-tlaxcala-apizaco/
6.5	AVISO a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, por el que se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el periodo vacacional comprendido de las 00:00 horas del 20 de diciembre de 2018 a las 23:59 horas del 6 de enero de 2019 de conformidad con el numeral 5.6. de la NOM-040-SCT-2-2012. Publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación AVISO a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, por el que se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el periodo vacacional comprendido de las 00:00 horas del 12 de abril de 2019 a las 23:59 horas del 29 de abril de 2019 de conformidad con el numeral 5.6. de la NOM-040-SCT-2-2012. Publicado el 08 de abril de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. Documentos de los cuales se adjuntan sus impresiones, dado que, al ser documentos normativos de carácter público, difundidos a través del órgano de difusión oficial del gobierno federal, no requieren de certificación y tienen valor probatorio pleno.

DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

CONSECUTIVO	DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA
ANEXO 7	Copia certificada del convenio modificatorio PF/PR/089/B/18 de fecha 16 de noviembre de 2018, por el cual se redujo el plazo de ejecución de los trabajos, señalando como nueva fecha de término el 18 de junio de 2019, el cual se acompaña con copias certificadas de la Justificación Técnica para el aumento del monto en nueve fojas útiles por una sola de sus caras, y del Dictamen emitido por el Departamento de Infraestructura Vial para justificar la ampliación en monto de contrato PF/PR/089/2018, en 22 fojas útiles por una sola de sus caras. Documento que fue certificado por el Titular de la SECODUVI.
ANEXO 8	<p>Copia certificada de la Póliza de Egresos EG-100637 de fecha 30 de enero de 2019, por la cual se reintegraron los rendimientos financieros generados del mes de agosto a diciembre de 2018, a la TESOFE, la cual se acompaña de copia certificada del contrarecibo 1144, orden de pago 1144, Solicitud de pago número 161, para realizar el reintegro a TESOFE por \$3,386,713.00, firmada por el Titular de la SECODUVI, de fecha 25 de enero de 2019, línea de captura número 0019AAGR771048735486 de fecha 2 de enero de 2019; tarjeta número D.C./F.F.01.038 de fecha 29 de enero de 2019, por el cual se informa al Director de Presupuesto la cuenta donde deberá realizarse el reintegro a favor de la TESOFE, en 6 fojas útiles por una sola de sus caras, y copia simple del oficio SEC-DA-0105/2019 de fecha 21 de enero de 2019.</p> <p>Copia certificada del oficio número SEC-DA-0105/2019 de fecha 21 de enero de 2019, por el cual el Director Administrativo de la SECODUVI solicita a la Directora de Tesorería se genere la línea de captura correspondiente a rendimientos generados al 31 de diciembre de 2018, de Programas Regionales-1 2018; constante en 1 foja útil por una sola de sus caras. Documento que fue certificado por el Titular de la SECODUVI.</p>
ANEXO 9	<p>Copia certificada de la Póliza de Egresos EG-605532 de fecha 27 de junio de 2019, por la cual se reintegraron los rendimientos financieros generados del mes de enero a mayo de 2019, a la TESOFE, la cual se acompaña de copia certificada del contrarecibo 29134, orden de pago 29134, Solicitud de pago número 419, para realizar el reintegro a TESOFE por \$4,806,492.00, firmada por el Titular de la SECODUVI, de fecha 25 de enero de 2019; línea de captura número 0019ABFL261050261473 de fecha 20 de junio de 2019; estado de movimientos de fecha 21 de junio de 2019, en el cual consta el reintegro realizado a la TESOFE, en 6 fojas útiles por una sola de sus caras, acompañado de copia simple del Oficio SEC-DA-1068/2019 de fecha 14 de junio de 2019.</p> <p>Copia certificada del oficio número SEC-DA-1068/2019 de fecha 14 de junio de 2019, por el cual el Director Administrativo de la SECODUVI solicita a la Directora de Tesorería se genere la línea de captura correspondiente a rendimientos generados al 31 de mayo de 2019, de Programas Regionales-1 2018; constante en 1 foja útil por una sola de sus caras. Documento que fue certificado por el Titular de la SECODUVI.</p>
ANEXO 10	Copia certificada del oficio SPF/125/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, por el cual la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicita a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, ampliación al calendario de ejecución del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado el 16 de agosto de 2018, en una foja útil por una sola de sus caras.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE TLAXCALA
CALLE DE LA UNIDAD 1111

DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

CONSECUTIVO	DOCUMENTO QUE LO ACOMPAÑA
ANEXO 11	Copia certificada del oficio SECODUVI-918/2019 de fecha 17 de junio de 2019, por el cual el titular de la SECODUVI envía información complementaria para la tramitación de la ampliación al calendario de ejecución, constante en 9 fojas útiles por una sola cara.
ANEXO 12	Copia certificada del oficio SPF/139/2019 de fecha 17 de junio de 2019, por el cual la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en alcance al diverso SPF/125/2019 del 28 de mayo de 2019, envía la información complementaria presentada por la SECODUVI, a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, para la ampliación al calendario de ejecución del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado el 16 de agosto de 2018, proponiendo como fecha de término el 31 de octubre de 2019.
ANEXO 13	Copia certificada del oficio número 307-A.-1694 de fecha 3 de julio de 2019, notificado el 01 de agosto del mismo año, por el cual la UPCP de la SHCP, determina precedente por única ocasión, otorgar ampliación al Calendario de Ejecución del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 16 de agosto de 2019, constante en 1 foja útil por por ambas caras.
ANEXO 14	<p>Copia certificada de la póliza de egresos número EG-701168 de fecha 24 de julio de 2019, correspondiente al pago de la estimación 11 del contrato PF/PR/089/2018, por un importe de \$8'629,444,17 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.) la cual se acompaña con su documentación soporte en copia debidamente certificada consistente en: Contrarecibo No. 32658; Orden de pago No. 32658; Solicitud de Pago No. 428 de fecha 12 de julio de 2019, signada por el Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda; Factura AA 123 de Construcción y Electrificación Logística, S.A. de C.V., Estado de cuenta del contrato PF/PR/089/2018; Estimación 11; Carta responsiva de fecha 10 de junio de 2019, signada por el residente de obra y el Director de Obras Pública, ambos de la SECODUVI; SPEI de fecha 24 de julio de 2019, en el que consta el pago realizado a la contratista por \$8'576,307.20 (cantidad neta pagada a la contratista, descontando amortización y entero del 5 al millar para fiscalización); documentación que consta en 14 fojas útiles por una sola de sus caras.</p> <p>Así como también se acompaña a dicha póliza, copia simple del oficio de autorización de ampliación al calendario de ejecución emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constante en dos fojas útiles por una sola de sus caras.</p>
ANEXO 15	Copia certificada del oficio SPF/178/2019 de fecha 02 de agosto de 2019, por el cual la titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas instruye al Titular de la SECODUVI, a fin de que sean implementadas acciones encaminadas a atender la recomendación preventiva, acompañando la documentación soporte que juzgue necesaria en copia certificada, con la finalidad de ser presentadas como evidencia ante la Contraloría del Ejecutivo, documento que se acompaña en dos fojas útiles por una sola de sus caras.

DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

CONSECUTIVO	DOCUMENTO QUE LO ACOMPAÑA
ANEXO 16	<p>Copia certificada del oficio SECODUVI- 1238/2019 de fecha 9 de agosto del actual, por el cual el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, remite en copias certificadas, la documentación que acredita las acciones implementadas para atender la recomendación preventiva, en 3 fojas útiles por una sola de sus caras.</p> <p>Mismo que se acompaña a su vez, de copias certificadas de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Oficio SECODUVI-1237/2019, por el cual el Titular de SECODUVI instruyó al Director de Obras Públicas para que se sirviera informar las acciones implementadas o que se implementarían para la atención de la recomendación preventiva citada, en 2 fojas útiles por una sola de sus caras. 2) Oficio DOP-OF-349/2019 por el cual el Director de Obras Públicas solicitó al Jefe de Departamento de Infraestructura Vial se analizaran las causas por las cuales no se ejercieron los recursos en los tiempos programados, así como las razones por las cuales no se devengaron los rendimientos financieros antes del vencimiento del calendario de ejecución; e instruyéndolo a realizar una serie de acciones, en 2 fojas útiles por una sola de sus caras. 3) Oficio número SEC-02-DIV-19 de fecha 8 de agosto del 2019, por el cual el Jefe del Departamento de Infraestructura Vial informó al Director de Obras Públicas, que con motivo de su instrucción recibida hizo del conocimiento de su personal las recomendaciones contenidas en el oficio que se contestaba e informa las razones por las cuales no se ejercieron los recursos conforme a lo programado y las razones por las que no se devengaron los rendimientos generados, en 2 fojas útiles por una sola de sus caras. 4) Oficio número DOP-OF-350/2019 por el cual el Director de Obras Públicas hizo del conocimiento del Titular de la SECODUVI, las acciones realizadas a fin de atender las instrucciones giradas para atender la recomendación preventiva de la observación 01 de la auditoría número UAG-AOR-225-2019 TLAX/REGIONALES-FINANZAS, realizada por la Secretaría de la Función Pública a los recursos federales de Programas Regionales del ejercicio 2018, en 2 fojas útiles por una sola de sus caras. <p>Documentos relacionados en los numerales del 1) al 4) que fueron certificados por el Titular de la SECODUVI.</p>

